



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 5/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRER DEL 2020

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicepresident)

José Ignacio del Saz Salazar

Al Saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores,

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 4/2020 de 28 de gener

#### SECRETARIA

2. 6070/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aparellats, situats al carrer de la Serra d'Albarracín, núm. 14, tramitada a instància del *Centro Europeo de Formación Ferroviaria y Proyectos de Reformas, Obras y Acondicionamiento, SLU, Unión Temporal de Empresas (UTE PROA-CEFF)*
3. Despatx extraordinari
4. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 4/2020 de 28 de gener

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algún membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació de l'acta de la sessió anterior, celebrada el dia 7 de gener del 2020.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres.

#### Secretaria

**2. 6070/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aparellats, situats al carrer de la Serra d'Albarracín, núm. 14, tramitada a instància del *Centro Europeo de Formación Ferroviaria y Proyectos de Reformas, Obras y Acondicionamiento, SLU, Unión Temporal de Empresas (UTE PROA-CEFF)***

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 6 de noviembre de 2019 (nº R.E. 2019018490; expediente 6070/2019; 2.6.6.1) por **CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN FERROVIARIA Y PROYECTOS DE REFORMAS, OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO, S.L.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE PROA-CEFF)**, con CIF: U-88285457, se ha presentado solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en C/ Sierra de Albarracín, 14.-REF. CATASTRAL 2248802YJ1824N0001AU.



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 11 de diciembre de 2019
- Informe favorable Técnica de Rentas: 28 de enero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **6070/2019**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>6070/2019 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN FERROVIARIA Y PROYECTOS DE REFORMAS, OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO, S.L.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE PROA-CEFF)</b>
NIF:	<b>U-88285457</b>
Objeto:	<b>DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ Sierra de Albarracín, 14</b>
REF. CATASTRAL	<b>2248802YJ1824N0001AU</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### **1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**, de fecha 11 de diciembre de 2019:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución.
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha:

**SUJETO PASIVO: CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN FERROVIARIA Y PROYECTOS DE REFORMAS, OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO, S.L.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE PROA-CEFF)**

Base imposable	183.963,07 €		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202021437	2,60 %	<b>4.783,04 €</b>
Taxa per llicència d'obres	202021438	0,40 %	<b>735,85 €</b>

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202021439	90	25,01	<b>2.250,90 €</b>

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de quince (15) DÍAS.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** Deberá obtener la preceptiva Declaración Responsable de Primera Ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

**DUODÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 3. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

### 4. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.12 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 05/02/2020 13:47:54 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT  
Fecha firma: 05/02/2020 13:48:05 CET

ACCVCA-110



Identificador gKEB 1JUd 1QnT MGIE 0qw+ KwxD SyU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

